

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 053202000534 00

Acreditada la forma como fue obtenido el correo electrónico del demandado John Elvis Vesga.

Respecto a las notificaciones mediante canal digital la Ley 2213 dice:

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...
(Subrayado y resaltado fuera de texto).

En el presente asunto, revisada la notificación que se aporta no obra la certificación de acuse de recibo en consecuencia, la Juez Resuelve:

- 1.No tener en cuenta la notificación surtida.
2. Negar solicitud de proferir decisión ordenado seguir con la ejecución.
3. Requerir a la parte actora para que surta la notificación en debida forma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria